

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

**B.C. MINING CO, S.A DE C.V.**  
Sr. Mario Alberto Jaúregui Arreola  
Representante Legal

En referencia a lo dispuesto en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 establece que la evaluación de impacto ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) dictamina las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de impacto ambiental de la SEMARNAT y a consecuencia de analizar y evaluar la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad particular sector minero relativo al proyecto "**SAN ANTONIO**", que tiene como objetivo la extracción de mineral en Breña de recursos mineros que incluyen valores de interés de oro (Au) en una superficie total de 4.45 Has con vida útil de 8 años. Dicho proyecto será un minado a cielo abierto, en el mismo sitio donde hace aproximadamente 5 años se explotó, paralizando labores, por motivos de incosteabilidad de los precios internacionales de los metales, dejando de ser de interés para la compañía inversionista, quedando en abandono dicho proyecto. El proyecto se localiza dentro de la concesión "San Antonio" No. de título 223837, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, México, siendo promovido por la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** y

#### **PARA SU RESULTANDO:**

I. Que con fecha 16 de julio del 2019, se recibió en esta Delegación por parte de la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular sector minero del proyecto "**SAN ANTONIO**", para su evaluación y resolución, de acuerdo a lo establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento en la materia.

II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento de evaluación impacto ambiental el proyecto "**SAN ANTONIO**", en la Gaceta Ecológica No. DGIRA/038/19 publicado el 18 de julio del 2019, año XVII, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación



## Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

del Impacto Ambiental. Así mismo de acuerdo al Art. 41 del reglamento en mención, se publicó en el periódico **Expreso**, año 13 No. 5174, de Hermosillo, Sonora, de fecha 18 de julio del 2019, un extracto de la manifestación de impacto ambiental del proyecto citado.

III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su Artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

### CONSIDERANDO:

I. Que se presenta Instrumento No. 108,103 volumen 1,382, de fecha de otorgamiento y de Testimonio de 19 de enero del 2007, otorgada por el Lic. Rodrigo Armada Osorio, Titular de la Notaria Publica No. 3, Ensenada, Baja California, en la cual se acordó designar al sr. Mario Alberto Jáuregui Arreola, representante legal de **B.C. MINING CO, S.A. de C.V.** de acuerdo a apéndice de fecha 07 de abril del 2011.

II. Que se manifiesta en el estudio de impacto ambiental que el proyecto consiste en la explotación minera a cielo abierto en una superficie de 4.45 has en una área de que hace 5 años fue intervenida, existiendo caminos, y restos de campamentos, polvorines, y tajo a cielo abierto en su primera etapa, que fueron depositados en patios de lixiviación, en patios de maniobras como stock, donde hay un shutte para carga de camiones, se tendrá un proceso de gravimétrico, de molienda y cribado será el proceso final, para transportarse en camiones de góndolas de 30 toneladas a la planta de proceso en Nacozari, Sonora, no requerirá de cambio de uso de suelo forestal.

III. Que en cuanto a la **VINCULACIÓN CON LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES EN MATERIA AMBIENTAL Y, EN SU CASO, CON LA REGULACIÓN DE USO DE SUELO**, se manifiesta que en este Capítulo se analiza la concordancia entre el proyecto **SAN ANTONIO** con los diferentes instrumentos aplicables en materia de planeación, de regulación de usos de suelo, legales y normativos. Como producto del análisis se presentan los componentes y elementos ambientales que resultan relevantes para asegurar la sustentabilidad de la zona, así como los elementos y componentes ambientales relacionados con el proyecto que se encuentran sujetos por la normatividad en la materia.

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio (POET).



**B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**  
San Antonio Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora  
Página 2 de 18



**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

El sitio del proyecto se localiza en la siguiente zona, conforme al Programa de Ordenamiento Ecológico General del Territorio: Corresponde a la Unidad Ambiental Biofísica 104 (Sierras y Llanuras Sonorenses Orientales) y a la Región Ecológica 15.32.

La región 15.32 presenta una alta importancia de actividad minera. Los coadyuvantes del desarrollo para la UAB 104 son ganadería y minería. Dentro de las estrategias de la UAB 104 se busca consolidar el marco normativo ambiental aplicable a las actividades mineras, a fin de promover una minería sustentable.

... Con la ejecución de un proyecto acorde a las políticas establecidas en la normatividad y en los programas de ordenamiento, así como con la propuesta de medidas de mitigación a los impactos a generar por las actividades de construcción y operación del proyecto, permitirá no comprometer los recursos, no contraponiéndose a las políticas de la Región Ecológica establecida en el Programa.

**Programa de Desarrollo Municipal.**

De igual manera que el Plan Nacional de Desarrollo el municipio de San Miguel de Horcasitas no presenta a la fecha de la presentación de esta MIA el Plan Municipal de Desarrollo pero el proyecto San Antonio está ligado a la misión que tenían en la administración del 2016 – 2018 que se refiere a impulsar el desarrollo social, económico y cultural en todas las comunidades y en todo el territorio del municipio buscando siempre la justicia social, la sustentabilidad ambiental y la competitividad económica.

**PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2016-2021**

Tal y como se mencionó para el caso del Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, es congruente y compatible con el Plan Nacional de Desarrollo debido a que las obras y actividades del proyecto San Antonio, contribuye al mejoramiento de la región, (mantenimiento de caminos de acceso, empleos, apoyos en traslado o servicios a las rancherías), proporcionando una mayor productividad de los recursos naturales y rendimiento económico a las poblaciones aledañas al mismo y en términos generales a la región, con lo que se ampliará el rango de beneficio económico y social a nivel nacional.

**III.2 Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas**

El sitio del proyecto no se encuentra en área natural protegida de carácter federal, estatal o municipal.

IV. Que manifiesta la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., en cuanto a la DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA AMBIENTAL Y SEÑALAMIENTO DE LA PROBLEMÁTICA AMBIENTAL DETECTADA EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO, la siguiente caracterización y análisis del sistema ambiental:

**B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.***"San Antonio, municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora"*  
Página 3 de 18

## Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

### Delimitación del área de estudio:

La delimitación del área de estudio se realizó utilizando como indicadores ambientales tres acciones relevantes del proyecto cuya magnitud e importancia pudieran indicar la amplitud del área de influencia. Dichas acciones son:

- La influencia de impactos ambientales en la zona.
- El requerimiento de mano de obra y servicios para la correcta operación de la mina.

Con base en lo anterior, se determinó que el área de estudio se analizará en dos escalas: La caracterización del medio natural, la cual se delimitó a nivel de la subcuenca del Río San Miguel que es donde se encuentra el proyecto, mientras que el análisis socioeconómico y de desarrollo urbano de la región se analizó con base en la relación que habrá entre el proyecto y la cabecera municipal del municipio de San Miguel de Horcasitas.

### Aspectos abióticos:

a) **Clima:** Seco Semicálido con lluvias en verano BSO<sub>hw</sub>(x')

b) **Geología y geomorfología:**

**Fisiografía:** Provincia Llanura Sonorense, y específicamente en la Subprovincia Sierras y Llanuras Sonorenses.

**Geología:** En el área del proyecto dominan En el sitio del proyecto se ubican las unidades geológicas siguientes KsTpaA-TA; Andesita-Toba Andesítica, Cretácico.

c) **Suelos:** El tipo de suelo que cubre la superficie total del sitio de interés para el proyecto es Leptosol.

d) **Geohidrología e hidrología superficial y subterránea:** Regionalmente el proyecto se ubica en la cuenca del Río Sonora perteneciente a la Región Hidrológica Sonora Norte RH09D. En lo general tanto el drenaje subterráneo como superficial se integran en un sistema con dirección Norte-Sur. A nivel regional y al llegar al cauce del Río San Miguel. El área presenta un coeficiente de escurrimiento de 10 a 20%, rodeado por un coeficiente de escurrimiento de 0 a 5%. Además, presenta material consolidado con posibilidades bajas.

### Aspectos bióticos:

a) **Vegetación:** El tipo de vegetación que esta presentes en el área del proyecto es Matorral Subtropical

b) **Fauna:** presenta listados de aves, mamíferos, reptiles y anfibios (ver páginas 60-61).

### Paisaje:

Dicho proyecto, de acuerdo a las condiciones de los predios que considera para su desarrollo, no se prevé efectuar el cambio de uso de suelo de terrenos forestales, ya que el sitio se encuentra impactado por trabajos en el pasado.

El área de interés se encuentra deforestada en su totalidad por lo que no conserva su suelo



**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019

original como se observa en anexo fotográfico, al tratarse de una mina de placer, el suelo contiene el mineral de aprovechamiento por lo que será manipulado para someterlo a la extracción de dicho mineral de interés económico. Así pues, el uso exclusivo del área del proyecto será de actividades mineras.

La superficie que comprende la extensión completa del proyecto, actualmente se encuentra en condiciones de extracción de mineral de interés debido a que ya existe tajo para el proyecto que muestra evidencias de actividades mineras antiguas en ciertos puntos del predio.

El predio se podría definir como de una zona que no conserva características naturales en su composición, por lo que no se determina como una zona privilegiada o única visualmente, sin embargo desde el sitio de aprovechamiento del mineral si se presenta un paisaje visual amplio.

Al no tratarse de un lugar único en la región en términos de calidad visual, y aunado a una capacidad de absorción visual media, el sitio puede soportar el impacto visual de la explotación minera, considerando que existen varias formaciones cerriles en las colindancias del predio propuesto

**Medio socioeconómico:**

a) **Demografía:** De acuerdo a INEGI la población del municipio de San Miguel de Horcasitas es de 9,081 habitantes, de los cuales 4,740 son hombres y 4,341 mujeres. Tiene una tasa de crecimiento medio anual de 4.7% por ciento.

**b) Factores socioculturales:**

En la región donde se ubica el predio no existen grupos étnicos que pudieran verse impactados o beneficiados por la actividad minera propuesta en el presente proyecto San Antonio ya que es de dimensión pequeña y alejada de manchas de poblados humanos.

**V.** Que no hubo solicitud por parte de las comunidades para llevar a cabo una consulta pública de conformidad a lo establecido en el párrafo tercero del Artículo 34 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

**VI.** Que la actividad que se pretende llevar a cabo no es una actividad altamente riesgosa, ya que en el desarrollo de la misma no se utilizarán materiales o sustancias en cantidades superiores a las de reporte, establecidas en el Primer y Segundo Listado de Actividades Altamente Riesgosas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Marzo de 1990 y el 4 de Mayo de 1992 respectivamente.

**VII.** Que los impactos al ambiente que ocasionará el proyecto **SAN ANTONIO** se han realizado en el Capítulo V de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada titulado



**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

como IDENTIFICACIÓN, DESCRIPCIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES y se manifestó entre otras cosas que:

“en este proyecto se operó una matriz tipo Leopold reducida, diseñada solo para aquellos factores ambientales y actividades del proyecto que interactúan entre sí...

... Una vez identificados y evaluados los impactos, se procede a diferenciar a los clasificados como significativos, adversos, benéficos y aquellos de magnitud/importancia relativa, agrupándolos en otra matriz conocida como matriz de cribado, en donde se enfatizan tanto las facciones operadoras, como los factores ambientales que serían impactados, para después diseñar las medidas de mitigación pertinentes.

**Caracterización de Impactos**

Una vez identificados los impactos, se procede a caracterizarlos, considerando entre otros elementos, las estimaciones cualitativas o cuantitativas que se realizaron con anterioridad.

Los impactos ambientales que generarán las acciones del proyecto sobre los factores del medio ambiente, se muestran en la Matriz de Leopold, pagina 78, adecuada a las características del ámbito natural, biótico, abiótico, socioeconómicos y riesgo. En ella se señalan las interacciones correspondientes a las etapas de construcción - operación y abandono.

Dentro de la matriz se aprecian 29 interrelaciones, de las cuales 7 corresponden a impactos adversos y 22 a impactos benéficos.

En cuanto a interacciones por FACTORES se tiene que el 31% corresponden a factores socioeconómicos, 34% a factores abióticos, 18% a factores bióticos.

Entre los impactos más relevantes, está la extracción del material de interés teniendo un impacto adverso significativo sobre el suelo. Entre los benéficos significativos esta los aspectos económicos que dan empleo por lo tanto calidad de vida.

VIII. Que en cuanto a las MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN DE LOS IMPACTOS AMBIENTALES propuestas para los impactos ambientales que se van a generar por las obras del proyecto se describen en el Capítulo VI de la Manifestación de Impacto Ambiental presentada, manifiesta las siguientes:

RUBRO	ETAPA DEL PROYECTO	ACTIVIDAD
Aire	Todas las etapas	Limitación de velocidad en el tráfico, asegurando que la velocidad de rodamiento levante la menor cantidad de polvo posible.
		Riego de caminos internos y de acceso mediante una pipa, realizándose el riego de los caminos con la frecuencia que la dirección del proyecto estime necesaria, siendo con mayor frecuencia en los periodos de sequia.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

		<p>Todo vehículo de trabajo y transporte constara con un sistema de escape silenciador y se limitará a la emisión de ruido permitido por la NOM-080-STPS-1993.</p> <p>Se aplicará un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de la maquinaria y equipo para minimizar la generación de gases a la atmósfera</p> <p>Con el fin de evitar la emisión de partículas de polvo a la atmósfera, los materiales transportados serán humedecidos o cubiertos con lonas</p>
Hidrología	Todas las etapas	Con la finalidad de no disponer de aguas residuales en el área de proyecto, se contratará el servicio de sanitarios portátiles durante la vida operativa del proyecto. Para lo cual, se contará con proveedores autorizados para la recolección del agua y su adecuado tratamiento y disposición, fuera de las instalaciones del Proyecto.
Suelo	Todas las etapas	<p>Delimitación de áreas antes de la realización de cualquier actividad, esto con la finalidad de conservar el suelo remanente cubierto con vegetación</p> <p>Los residuos sólidos que se generen durante el desarrollo del proyecto, serán colectados y depositados en lugares apropiados para ese fin</p> <p>Se tendrá estrictamente prohibido el vertido de residuos como aceites, diésel y otros materiales directamente en el suelo y deberá aplicarse la normatividad correspondiente</p> <p>Estabilización del suelo por medio de la revegetación de áreas específicas (en donde sea posible).</p>
Vegetación	Preparación del sitio	Delimitación de áreas para evitar el daño a vegetación fuera del proyecto
Fauna	Todas las etapas	<p>Ahuyentamiento de ejemplares de fauna previo al desarrollo del proyecto</p> <p>Prohibición de realizar caza, acoso o daño a fauna que apareciera en el área</p>

**Programa de Vigilancia Ambiental**

Existen diversas políticas y criterios para el cuidado del medioambiente que B.C. MINING CO, S.A. de C.V. establecerá para la operación de la unidad minera, las cuales serán implementadas en todas las etapas del presente proyecto. Aunado a lo anterior, a que dicho proyecto ya cuenta con un programa de monitoreo en el cual se integrarán las diversas medidas de mitigación resultantes de la evaluación de la presente manifestación por parte de la autoridad.

IX. Que la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., en relación al proyecto "SAN ANTONIO" llega a las siguientes conclusiones:

No se generarán impactos al sistema ambiental en el desarrollo de la explotación minera a cielo abierto en una superficie de 4.45 Has ya que se realizará en una área de que hace 5 años fue intervenida, existiendo caminos, y restos de campamentos, polvorines, y tajo a cielo abierto en su primera etapa, que fueron depositados en patios de lixiviación, en patios de maniobras como stock, donde hay un shutte para carga de camiones, se tendrá un proceso de gravimétrico, de molienda y cribado será el proceso final, para transportarse en

MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Bitácora: 26/MP-0095/07/19  
26SO2019MD053

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

camiones de góndolas de 30 toneladas a la planta de proceso en Nacozari, sonora. Por lo que no se realizara desmonte no requiriendo el Cambio de Uso de Suelo Forestal.

La operación de la mina **SAN ANTONIO** traerá consigo el continuar con una serie de beneficios, no sólo para la empresa, sino para el municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, y sus habitantes que laboran en la unidad minera, así como a diversas casas comerciales que son proveedores de insumos.

Considerando las características del presente proyecto señaladas en el Capítulo II, la descripción del área de estudio en el Capítulo IV y el análisis de impactos del Capítulo V, podemos concluir que la afectación de este proyecto se restringe solamente al área del proyecto "**SAN ANTONIO**", sin trascender hacia las áreas vecinas.

Dado que el presente proyecto es para continuar con la operaciones mineras a través del proyecto "**SAN ANTONIO**", los impactos causados sobre la calidad del suelo, modificación del paisaje, generación de polvos y modificación de escorrentías naturales intermitentes, no irán más allá de las que hasta fecha se generaron.

Es conveniente mencionar que la empresa cuenta con un Plan de abandono en el cual se consideran los siguientes aspectos:

Las actividades de cierre y rehabilitación de mina se llevarán a cabo al mismo tiempo, durante los últimos años de las operaciones y principalmente al final de la etapa de minado. Las actividades de cierre y rehabilitación se ajustarán a las mejores prácticas internacionales aplicables al momento del cierre, por lo que se garantizará:

- Asegurar el bienestar de la población.
- Mitigar y prevenir los potenciales impactos ambientales.
- Lograr un uso productivo del terreno después del cierre.
- Promover los beneficios económicos a largo plazo para las comunidades locales.
- La escorrentía no afecte al agua superficial o subterránea.

X. Que esta Delegación en base al Artículo 45 fracción II del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente donde se establece que una vez concluida la evaluación de la manifestación de impacto ambiental, debe emitir, fundada y motivada, la resolución correspondiente en la que se podrá: autorizar total o parcialmente la realización de la obra o actividad de manera condicionada. En este caso la Secretaría podrá sujetar la realización de la obra o actividad a la modificación del proyecto o al establecimiento de medidas adicionales de prevención y mitigación que tengan por objeto evitar, atenuar o compensar los impactos ambientales adversos susceptibles de ser producidos en operación normal, etapa de abandono, término de vida útil del proyecto, o en caso de accidente; por lo que se

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

determina, que el proyecto **"SAN ANTONIO"**, es viable de desarrollarse en el superficie y sitio propuesto siempre y cuando la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, aplique correctamente las medidas de prevención, y de mitigaciones propuestas y señaladas en el manifiesto de impacto ambiental y del cumplimiento a los Términos y Condicionantes del presente oficio resolutivo para efecto de minimizar, reducir y compensar las afectaciones de tipo ambiental que el proyecto pudiera ocasionar durante sus etapas de preparación del sitio, operación, mantenimiento y abandono.

XI. Que con base en lo expuesto y con fundamento en los Artículos 8º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Artículo 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 30 y 35 fracción II de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5º inciso, L, fracciones I), II), 44, 45 fracción I, 48, 49 del Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; esta Delegación Federal resuelve que el proyecto de referencia **ES PROCEDENTE** por lo que ha resuelto **AUTORIZAR DE MANERA CONDICIONADA** su desarrollo sujeto a los siguientes

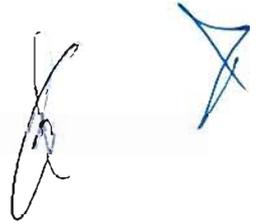
**TERMINOS:**

**PRIMERO.-** Se autoriza en materia de Impacto Ambiental, a la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, la operación del proyecto **"SAN ANTONIO"**, el cual consiste en la explotación minera a cielo abierto en una superficie de 4.45 Has., ubicado en Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, México. El punto central del área se encuentra en las coordenadas X= 535,684.190, Y=3,267,234.933.

Este proyecto se pretende realizar en una zona donde hace 5 años fue intervenida, existiendo caminos, y restos de campamentos, polvorines, y tajo a cielo abierto en su primera etapa, que fueron depositados en patios de lixiviación, en patios de maniobras como stock, donde hay un shutte para carga de camiones, se tendrá un proceso de gravimétrico, de molienda y cribado será el proceso final, para transportarse en camiones de góndolas de 30 toneladas a la planta de proceso en Nacozari, Sonora. No requerirá de cambio de uso de suelo forestal.

La unidad minera SAN ANTONIO efectuó la ocupación de 4.45 hectáreas, mismas que se pretenden utilizar en el presente proyecto, a continuación los cuadros de coordenadas de las diferentes áreas a ocupar por el proyecto:

**ÁREA DE ALMACÉN MINERAL  
 SUPERFICIE 1-00-02 HAS**

# MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Bitácora: 26/MP-0095/07/19  
26SO2019MD053

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	535,684.190	3,267,234.933
1	2	N 76-8-54.89 E	47.743	2	535,730.545	3,267,246.363
2	3	S 52-12-40.8 E	55.443	3	535,774.360	3,267,212.390
3	4	S 53-52-25.6 E	101.747	4	535,856.544	3,267,152.404
4	5	S 58-1-26.94 W	45.605	5	535,817.858	3,267,128.253
5	6	N 70-52-8.52 W	123.163	6	535,701.497	3,267,168.617
6	1	N 14-37-35.2 W	68.537	1	535,684.190	3,267,234.933

### ÁREA DE CAMPAMENTO SUPERFICIE 0-20-00 HAS

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	535,477.591	3,267,367.809
1	2	N 35-48-55.04 E	15.076	2	535,486.413	3,267,380.035
2	3	N 74-48-0.23 E	40.968	3	535,525.948	3,267,390.776
3	4	S 33-18-49.61 E	34.138	4	535,544.697	3,267,362.248
4	5	S 35-42-41.01 W	31.215	5	535,526.477	3,267,336.903
5	1	N 57-41-52.53 W	57.836	1	535,477.591	3,267,367.809

### ÁREA POLVORINES SUPERFICIE: 0-05-00 HAS

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	535454.291	3267480.541
1	2	N 41-50-1.22 E	20	2	535467.631	3267495.443
2	3	S 48-9-58.78 E	25	3	535486.258	3267478.768
3	4	S 41-50-1.22 W	20	4	535472.919	3267463.867
4	1	N 48-9-58.78 W	25	1	535454.291	3267480.541

### ÁREA DE TAJO SUPERFICIE: 1-19-99 HAS

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	535847.146	3267113.864
1	2	N 49-33-41.34 E	31.17	2	535870.870	3267134.081
2	3	S 47-15-47.17 E	44.835	3	535903.800	3267103.655
3	4	S 61-53-58.20 E	17.127	4	535918.908	3267095.588
4	5	S 27-28-56.51 E	33.893	5	535934.548	3267065.520
5	6	S 82-29-42.96 E	71.308	6	536005.245	3267056.206
6	7	S 72-10-15.32 E	47.088	7	536050.071	3267041.789
7	8	N 48-4-38.84 E	15.677	8	536061.736	3267052.263
8	9	N 73-46-3.54 E	19.586	9	536080.541	3267057.738
9	10	S 37-41-14.07 E	70.088	10	536123.390	3267002.274
10	11	S 64-2-17.77 W	71.084	11	536059.479	3266971.155
11	12	N 62-18-13.75 W	85.903	12	535983.418	3267011.081
12	1	N 52-58-29.25 W	170.687	1	535847.146	3267113.864

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

**TERREROS/PATIOS LIX  
 SUPERFICIE: 2-00-00**

EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	X	Y
				1	535209.184	3267298.495
1	2	N 28-27-27.05 W	46.357	2	535187.095	3267339.251
2	3	N 42-27-41.24 E	38.016	3	535212.759	3267367.297
3	4	S 83-9-14.14 E	230.828	4	535441.941	3267339.782
4	5	S 9-23-32.82 E	51.062	5	535450.274	3267289.405
5	6	S 60-1-56.64 W	81.049	6	535380.061	3267248.920
6	1	N 73-49-16.92 W	177.923	1	535209.184	3267298.495

Ver plano Anexo 01 Plano cuadro de construcción.

**Programa General de Trabajo**

**Actividades Específicas de Construcción, Operación y Restauración (\*)**

ETAPA	ACTIVIDAD	AÑOS							
		1	2	3	4	5	6	7	8
PREPARACION DEL SITIO	Delimitación del área								
	Ahuyentamiento de animales silvestres en caso de estar por la zona								
OPERACION	Extracción y molienda del mineral en breña								
	Separación del mineral por granulometría								
	Traslado del producto concentrado fuera del predio para su venta a empresa interesada								
ABANDONO	Restauración de zonas								

(\*) A aplicar después de recibir las autorizaciones correspondientes

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá UNA VIGENCIA de 08 AÑOS para la operación, mantenimiento y etapa de abandono, según la vida útil del proyecto "SAN ANTONIO", promovido por la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., dicho plazo dará inicio a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución y podrá ser revalidados o prorrogados a juicio de esta Secretaría, siempre y cuando la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., lo solicite por escrito a esta Delegación Federal de la SEMARNAT, en los 30 días naturales de antelación a la fecha de su vencimiento.

Así mismo, dicha solicitud debe acompañarse con el oficio emitido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, en donde se valide que la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V. ha dado cumplimiento a los Términos y Condicionantes establecidas en la presente autorización.

TERCERO.- La empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., queda sujeta a cumplir con las obligaciones contenidas en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio

B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.

"San Antonio, municipio de San Miguel de Huiricomas, Sonora"

Página 11 de 18




MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Bitácora: 26/MP-0095/07/19  
26SO2019MD053

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Impacto Ambiental, en caso de que desista de realizar las obras motivo de la presente autorización, para que esta Secretaría determine las medidas que deban adoptarse, a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

**CUARTO.-** La empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V. debe hacer del conocimiento de esta Delegación Federal, de manera previa, cualquier modificación o ampliación del proyecto en los términos previstos en el Artículo 28 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, así como cumplir con los requisitos del trámite de homoclave SEMARNAT-04-008 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, para que con toda oportunidad esta Secretaría determine lo procedente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

**QUINTO.-** De conformidad con el Artículo 35 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere a las obras y actividades descritas en el Término Primero. Por ningún motivo la presente autorización constituye un permiso de inicio de obras y actividades, ni reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

**SEXTO.-** La operación, mantenimiento y abandono de las obras y actividades autorizadas del proyecto "SAN ANTONIO", deben sujetarse a la descripción contenida en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES:

#### I. GENERALES:

La empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V. debe:

1. Cumplir con todas y cada una de las medidas de prevención, protección, control, mitigación y restauración propuestas en la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular del proyecto "SAN ANTONIO", así como de las condicionantes establecidas en la presente resolución. La empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V. es la responsable de que la calidad de la información presentada en los reportes e informes,

## Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

permita a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de las condicionantes.

2. Seguir llevando a cabo los programas propuestos de Programa de protección de especies de flora y fauna, Programa de vigilancia ambiental, para la inspección de cumplimiento de términos, condicionantes y medidas de mitigación en los frentes de trabajo del Proyecto; así como realizar la Vinculación con los reportes e informes anuales de cumplimiento de los términos y condicionantes establecidos por SEMARNAT para este Proyecto

La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** debe:

3. Las actividades que impliquen movimientos de tierra se harán estrictamente dentro de la superficie del proyecto "**SAN ANTONIO**" como se ha manifestado.

4. Las actividades al término de la vida útil de disposición de material; el sitio debe ser restaurado para evitar la erosión y modificaciones de los patrones de escurrimiento, así como recuperar la cubierta vegetal con las especies nativas.

5. En materia de ruido, la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, debe cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana **NOM-081-SEMARNAT-1994** que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de las fuentes fijas y sus métodos de medición, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 1995.

6. Previo al inicio de actividades, las áreas que contempla el proyecto denominado "**SAN ANTONIO**", deben contar en el sitio, con una adecuada señalización preventiva, restrictiva e informativa, dirigida a la población en general, y a los mismos trabajadores, en la que se haga referencia a los obras y actividades que la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** realiza en el lugar.

7. Con el fin de evitar impactos ambientales negativos al ecosistema circundante del proyecto, por fallas o accidentes durante la realización de cada una de las etapas que comprenden al proyecto y llevar un control la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** debe vincular las actividades de operación con el *Manual de Procedimientos en Materia Ambiental* de la Unidad Minera, donde se contemplen las medidas a desarrollar en materia de prevención, supervisión, mantenimiento, inspección y vigilancia de todas las actividades que se realicen durante la preparación de sitio, construcción, operación y mantenimiento del proyecto en materia ambiental, así como mantenerse en el sitio para cuando la autoridad competente lo requiera.

8. Debe considerar en el desarrollo del proyecto los siguientes aspectos:

- Evitar derrames de combustible dentro y fuera del área del proyecto.

**B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**

"San Antonio, municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora"

Página 13 de 18



MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Bitácora: 26/MP-0095/07/19  
26SO2019MD053

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

- Evitar la compactación de suelos que sean innecesarios para el desarrollo de las actividades del proyecto.
- Evitar la apertura de brechas fuera del área autorizada.
- Respetar los cauces naturales en caso de existir, evitando su obstrucción, y en su caso deberá encausarlas hacia aguas abajo a efecto de no perder el sentido de su escorrentía. Por ningún motivo, se debe construir caminos de acceso por los cauces de los arroyos, a fin de proteger las especies que pudieran habitar en dichos sitios, por lo que se debe implementar adecuaciones o modificaciones en el trazo de ser el caso.

9. Queda estrictamente prohibido a la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.:**

- Realizar cualquier tipo de obras y/o procedimientos distintos a los señalados en este oficio resolutivo, que pudiera provocar alteraciones al medio.
- La captura, colecta, comercialización y tráfico de fauna silvestre, así como actividades de cacería, por lo que, la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** será responsable de la negligencia con la que el personal que intervenga en este proyecto acate esta disposición. En caso de que se pretenda realizar algún aprovechamiento de fauna silvestre, debe contar previamente con el permiso y/o autorización correspondiente.
- Depositar, dispersar o descargar, cualquier tipo de residuo, sólido o líquido dentro y fuera del área del proyecto. Por lo que, se debe ubicar en sitios estratégicos contenedores con tapa, a fin de que los residuos generados durante las diferentes etapas del proyecto sean depositados adecuadamente en el sitio o para posteriormente trasladarlos al sitio acordado con las autoridades locales de ser el caso.

11.- En caso de violación de esta disposición por parte del personal que intervenga en este proyecto, la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, se hará acreedora a las sanciones que resulten aplicables. Por tal motivo, debe promover entre sus trabajadores el conocimiento de las disposiciones y sanciones que la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece para tales fines.

12. La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, debe cerciorarse que las actividades del proyecto "**SAN ANTONIO**", no interfieran con actividades productivas que se desarrollen en la zona o en áreas aledañas.

13. La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, es responsable de los residuos peligrosos que se generen durante la realización del proyecto, tales como lubricantes, grasas, aditivos, aceites, entre otros, producto del mantenimiento de la maquinaria y equipo utilizados. Por lo que, debe manejar los residuos peligrosos de acuerdo a las condiciones previstas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Residuos Peligrosos y sus Normas Oficiales Mexicanas vigentes.

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

14. En caso de que se contraten los servicios para el mantenimiento del equipo y maquinaria, la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, debe supervisar a la Compañía responsable de realizar tales actividades. El promovente **NO** debe instalar, ni almacenar ningún tipo de combustible dentro del área del proyecto, en caso de requerirse, debe solicitar previamente a la autoridad competente el permiso correspondiente y notificar a esta Secretaría.

15. La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** durante las diversas actividades del proyecto "**SAN ANTONIO**", debe considerar las siguientes medidas, a fin de reducir las emisiones de polvos:

Regular la velocidad de los vehículos y maquinaria dentro del área del proyecto, procurando que no excedan de la velocidad establecida por las normas de seguridad establecidas por la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**

16. Al concluir las actividades del proyecto la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, debe proceder a la limpieza y restauración de las áreas susceptibles a ello de las contempladas en este proyecto, utilizando únicamente especies nativas de la zona.

**SÉPTIMO.-** La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** debe elaborar y presentar en original a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado, la información sobre el cumplimiento de los Términos y condicionantes que así lo ameriten en forma anual, y de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental, con excepción de las condicionantes en las que de manera expresa se indique otra calendarización. Los informes podrán complementarse con anexos fotográficos y/o vídeo, **y enviar copia del documento y del acuse de recibo correspondiente a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Sonora**, hasta la conclusión del proyecto.

**OCTAVO.-** La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** debe dar aviso a la Secretaría del inicio y la conclusión del proyecto, conforme con lo establecido en el Artículo 49, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico de la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental. Para lo cual comunicará por escrito a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado la fecha de inicio de las obras autorizadas, dentro de los **diez días** siguientes a que hayan dado principio; así como la fecha de terminación de dichas obras, dentro de los **diez días** posteriores a que esto ocurra.

**NOVENO.-** La presente resolución a favor de la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, es personal. En caso de transferir los derechos y obligaciones contenidos en este documento,

**B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**

"San Antonio, municipio de San Miguel de Hércules, Sonora"

Página 15 de 18



MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Bitácora: 26/MP-0095/07/19  
26SO2019MD053

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

de acuerdo con lo establecido en el Artículo 49 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** debe dar aviso por escrito a esta autoridad. Así como cumplir con los requisitos del trámite de Homoclave SEMARNAT-04-009 inscrito por esta Secretaría en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria. Queda estrictamente prohibido desarrollar las actividades de preparación distintas a las señaladas en la presente autorización.

Es conveniente señalar que la transferencia de los derechos de la autorización a la que se refiere el párrafo anterior, se acordará única y exclusivamente, en el caso de que el promovente interesado en desarrollar el proyecto, ratifique en nombre propio ante esta Secretaría, la decisión de sujetarse, apegarse y responsabilizarse de los derechos y obligaciones impuestos a la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** para la realización del proyecto.

**DÉCIMO.-** La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, debe validar el reporte del cumplimiento de condicionantes incluidos en el programa de vigilancia ambiental, mediante la contratación y revisión de un despacho de asesoría ambiental de tal manera que se garantice su aplicación y supervisión.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Esta resolución se emite sin perjuicio de que la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, tramite y, en su caso, obtenga las autorizaciones, concesiones, licencias, permisos y análogos que sean requisito para la realización de las actividades motivo de la presente, cuando así lo consideren las leyes y los reglamentos que corresponde aplicar a esta Delegación Federal y a otras autoridades Federales, Estatales o Municipales.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Serán nulos de pleno derecho todos los actos que se efectúen en contravención a lo dispuesto en la presente autorización.

**DÉCIMO TERCERO.-** La empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, es la única responsable de realizar las obras y gestiones necesarias para mitigar, restaurar y controlar todos aquellos impactos ambientales adversos, atribuibles a la realización y operación de las obras autorizadas, que no hayan sido considerados en la Manifestación del Impacto Ambiental presentada.

Por lo tanto la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.** es la responsable ante la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, de cualquier ilícito, en materia de Impacto Ambiental y

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

Riesgo, en el que incurran las compañías o el personal que se contrate para efectuar la operación, mantenimiento y abandono del proyecto "SAN ANTONIO", promovido por la empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.; Por tal motivo, debe vigilar que las compañías o el personal que se contrate, acaten los Términos y las Condicionantes a los cuales queda sujeta la presente autorización. En caso de que las obras, ocasionaran afectaciones que llegasen a alterar el Equilibrio Ecológico, se ajustarán a lo previsto en el Artículo 56 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental y demás normatividad ambiental que resulte aplicable a las obras y actividades aquí consideradas y propuestas por el promovente.

**DÉCIMO CUARTO.-** La empresa B.C. MINING CO, S.A. DE C.V., debe mantener en el sitio del proyecto una copia del expediente de la Manifestación de Impacto Ambiental, de los planos anexos del proyecto, así como de la presente resolución, el Programa de Vigilancia Ambiental y sus reportes de cumplimiento de condicionantes en materia ambiental, para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera. Así mismo, para la autorización de futuras obras, dentro del mismo predio ó en terrenos aledaños al mismo, debe hacer referencia a esta resolución, con el objeto de que se consideren los impactos sinérgicos que se pudieran presentar.

**DÉCIMO QUINTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en el Artículo 40, fracción IX, inciso c) de su Reglamento Interior, podrá modificar, suspender, anular o revocar la autorización en materia de Impacto Ambiental si estuviera en riesgo el equilibrio ecológico o se produjeran afectaciones nocivas imprevistas en el ambiente. La presente resolución ha sido emitida por esta Unidad Administrativa con base en la dictaminación de la información proporcionada por el solicitante cuyo contenido se presume cierto atendiendo al principio de buena fe, salvo que la autoridad verificadora determine lo contrario.

**DÉCIMO SEXTO.-** La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, vigilará el cumplimiento de los términos establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello, ejercerán entre otras, las facultades que le confieren los Artículos 55,59 y 61 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

El incumplimiento a las condicionantes fijadas en esta Resolución, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento de

B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.

"San Antonio, municipio de San Miguel de Hacoasitas, Sonora"

Página 17 de 18



MEDIO AMBIENTE



Delegación Federal de SEMARNAT  
en el estado de Sonora  
Subdelegación de Gestión para la  
Protección Ambiental y Recursos Naturales.

Unidad de Gestión Ambiental.

Bitácora: 26/MP-0095/07/19  
26SO2019MD053

**Oficio: No. DS-SG-UGA-IA-0573-19**

Hermosillo, Sonora, a 14 de noviembre del 2019.

este tipo de proyecto, así como la presentación de quejas hacia la misma en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales imponga a la empresa **B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Notifíquese la presente resolución al interesado por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**

**LA JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA**



**LIC. DULCE MARIA VÍLLARREAL LACARRA**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación con oficio no. 01253, firma la Jefa de la Unidad Jurídica.

C c p - Delegado de PROFEPA en Sonora - Blvd. Luis Donaldo Colosio y Circuito interior Poniente, Edif. B, 2 piso, Col. Villa Satélite, C.P. 83200, Hillo, Son.  
C c c p. Jefe de la Unidad de Gestión Ambiental.-Edificio.-Presente

<sup>1</sup> En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Decimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

DMYL/0095/07/19

**B.C. MINING CO, S.A. DE C.V.**

Ciudad Guaymas, municipio de San Miguel de Yacahua, Sonora

Página 18 de 18